



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **216** )

**28 DIC 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 002-18”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 7° del artículo 2° del Decreto 3572 de 2011, le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 59 del Decreto – Ley 2811 de 1974, estableció “Las concesiones se otorgarán en los casos expresamente previsto por la ley y se regularán por las normas del presente Capítulo, sin perjuicio de las especiales que para cada recurso se contemplan”.

Que el artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, previó que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto – Ley 2811 de 1974, esto es, a). Por ministerio de la Ley; **b). Por concesión**; Por permiso; y d). Por asociación.

**I. DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El señor Ramiro Martínez Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 174.151, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, identificada con NIT 830.072.977-1 solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante radicado No. 20184600024792 del 16 de marzo de 2018, concesión de aguas superficiales para derivar un caudal de 2.50 l/s de la fuente hídrica de uso público denominada Quebrada “Taquegrande”, con el fin de satisfacer las necesidades de uso doméstico y pecuario de los suscriptores del acueducto (Fl. 4).

R

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 002-18”**

Según lo informado por el solicitante este punto de captación propuesto se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional Natural Sumapaz, en las coordenadas N: 4° 10' 36,514" y W: 74° 11' 33,277".

La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, consignó en favor de Parques Nacionales Naturales, por concepto de evaluación ambiental la suma correspondiente a NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 96.000.00) M/CTE; el cual acreditó a través del recibo de consignación No. 79460322-4 del Banco de Bogotá (Fl. 31).

Mediante Auto No. 090 del 6 de abril de 2018 (Fls. 33 y 34), la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dio inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, identificada con NIT 830.072.977-1.

La anterior decisión fue notificada personalmente al señor Ramiro Martínez Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 174.151, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, identificada con NIT 830.072.977-1, el día 25 de abril de 2018, como se puede observar en el folio 38 del expediente.

Así las cosas, esta Subdirección de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 090 del 6 de abril de 2018, procedió a ordenar práctica de la visita ocular para el día 18 de mayo de 2018 a las 10 A.M. al punto de captación propuesto en las coordenadas N: 4° 10' 36,514" y W: 74° 11' 33,277", situadas en la fuente hídrica de uso público Quebrada "Tauegrande", al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, teniendo como punto de partida la alcaldía local de Usme, con el fin de evaluar la solicitud de concesión de aguas superficiales elevada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, identificada con NIT 830.072.977-1.

Para efectos de llevar a cabo la visita técnica y garantizar la participación de terceros interesados en el desarrollo del proceso, se publicaron los avisos de rigor en la sede administrativa del Área Protegida Parque Nacional Natural Sumapaz, del 2 al 17 de mayo de 2018 (Fl. 39) y en la Alcaldía Local de Sumapaz, del 3 al 17 de mayo de 2018 (Fl. 40) en los términos previstos en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante la Resolución No. 123 del 22 de agosto de 2018 (Fls. 48 a 54), otorgó concesión de aguas superficiales a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, identificada con NIT 830.072.977-1, para derivar un caudal total de 2,5 l/s de la fuente hídrica de uso público denominadas "Quebrada Tauegrande", situada al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, con el fin de satisfacer las necesidades de uso doméstico y pecuario de los suscriptores del acueducto, por un término de diez (10) años.

La anterior decisión se notificó personalmente al señor Ramiro Martínez Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 174.151, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, identificada con NIT 830.072.977-1, el día 2 de septiembre de 2018, como se puede observar en el folio 57 del expediente.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 002-18”**

Dando cumplimiento a la Resolución No. 123 del 22 de agosto de 2018 la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20184600105692 del 28 de noviembre de 2018 (Fls. 63 a 86), allegó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la información relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con el fin de ser evaluada.

## **II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, procedió a evaluar mediante Concepto Técnico No. 20182300002626 del 12 de diciembre de 2018 (Fls. 87 a 89), la documentación allegada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN** a través documentación radicada bajo el consecutivo No. 20184600105692 del 28 de noviembre de 2018, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

### **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*A continuación se realizará el análisis de los documentos presentados por de la Asociación de Usuarios del Acueducto Las Animas, Las Auras y Nazareth-ASOUAN como cumplimiento a las obligaciones de la Resolución No. 123 del 22 de agosto de 2018.*

#### **1. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN CONCORDANCIA CON LA LEY 373 DE 1997 Y AL DECRETO 1090 DE 2018.**

*El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) de ASOUAN, cuenta con el siguiente contenido:*

##### **a. Objetivos**

- Lograr un funcionamiento adecuado del sistema del Acueducto de ASOUAN- Taque grande.
- Mejorar la calidad del agua que se distribuye a los suscriptores del Acueducto Veredal.
- Propender por la conservación del ambiente en la zona abastecedora y el área de influencia del Acueducto Veredal.

##### **b. Diagnóstico de la oferta hídrica**

<b>Criterio</b>	<b>Concepto</b>
Zonificación del manejo	El Acueducto Veredal se abastece de la Quebrada Taque Grande, ubicada en la vereda Santa Rosa. La bocatoma del acueducto se localiza en las coordenadas N 4°10'36,514" W 74°11'33,277", a una altura de 3338 msnm.
Caudal requerido	Teniendo en cuenta lo establecido en el RAS 2000, el caudal total otorgado a la asociación de usuarios del Acueducto de ASOUAN es de 2.50 l/s, donde para uso doméstico es 2.12 l/s y para uso pecuario es 0.26 l/s.
Evaluación de la demanda	De acuerdo con los datos suministrados en el formulario de solicitud de concesión de aguas superficiales, el caudal requerido para consumo humano de 700 personas, consumo para 798 bovinos.
Evaluación de la oposición	No se presenta oposición

##### **c. Reducción de Pérdidas.**

**Problemática:** *El acueducto tiene deficiencias en el sistema hidráulico que impiden de manera eficiente la prestación del servicio de acueducto*

<b>ACCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>META</b>	<b>IND</b>	<b>SOPORTE</b>
-----------------	--------------------	-------------	------------	----------------

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 002-18”**

1 Realizar las adecuaciones necesarias a las zonas afectadas por deslizamientos de tierra que afectan la red de Distribución.	Para esta actividad se gestionará con el Fondo de Desarrollo (FDL), los recursos económicos necesarios para las adecuaciones.	Realizar la gestión ante el Fondo de desarrollo Local de recursos económicos.	Número de gestiones realizadas /Año	1. Actas de reunión 2. Radicados
2 Realizar la instalación de un (1) macro medidor en la salida de la PTAP.	1. Instalar el macro medidor en la salida de la planta de tratamiento de agua. 2. Realizar el mantenimiento necesario para poner en funcionamiento el macro medidor.	Instalar un (1) macro medidor en la salida de la Planta de tratamiento de agua	Macromedidor funcionando al 100%	-Registros fotográficos de instalación
3 Cambio de lechos filtrantes en la PTAP.	La asociación gestionara los recursos con el FDL y el soporte técnico con la SDHT Y EAAB.	Cambio de lechos filtrantes al finalizar el segundo año del programa	Numero de cambios de lecho filtrante / Numero de cambios requeridos	Registro fotográfico de los cambios realizados
4 Limpieza y mantenimiento de la infraestructura hidráulica del sistema: Bocatoma, desarenador, PTAP, tanque almacenamiento, red de distribución.	La asociación de usuarios designará un fontanero para realizar dicha actividad.	Realizar el 100% de los mantenimientos requeridos en la infraestructura del sistema.	- Número de jornadas de mantenimiento realizadas/ Año	- Realizar procedimiento de solicitud de instalación de micro medidores. - Registro fotográfico instalación de medidores
5 Implementación de micro medidores de agua por parte de los usuarios del servicio de agua potable	Los usuarios del sistema con apoyo de la junta administradora implementarán el uso de micro medidores	Instalar micro medidores en el 100% de los usuarios del acueducto.	Número de micro medidores instalados/Número de usuarios suscritos *100	- Realizar procedimiento de solicitud de instalación de micro medidores. - Registro fotográfico instalación de medidores
6 Determinar las pérdidas de agua del sistema de acueducto Asouan – Taque grande.	Durante el quinquenio se adelantarán acciones que paulatinamente nos permitirán ir disminuyendo las pérdidas de agua	Registrar el 100% de pérdidas del acueducto con el fin de cuantificar las pérdidas de agua y reducirlas.	- Registro del 100 % de las pérdidas del acueducto.	- Registro del 100 % de las pérdidas del acueducto.

**d. Campañas educativas a la comunidad**

Se realizará una campaña educativa ambiental al año sobre los siguientes temas:

- Campañas de educación ambiental sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Campaña educativa ambiental sobre pérdidas de agua en la red de abastecimiento.
- campañas de sensibilización a los usuarios del acueducto sobre cuidado de las fuentes hídricas y de abastecimiento y de vertimiento del acueducto ASOUAN

Como evidencia se presentara el registro fotográfico y listas de asistencia de las respectivas campañas

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 002-18”**

**e. Utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas**

Para la implementación se realizará:

- Campañas educativas para incentivar en los usuarios el uso de técnicas de recolección de aguas lluvia.
- Implementar sistemas de recolección de aguas superficiales y lluvia que permitan reutilizar el recurso hídrico.

**f. Plan de contingencia en caso de desabastecimiento**

La asociación de usuarios del acueducto ASOUAN presenta como plan de contingencia ante un desabastecimiento las siguientes actividades:

- Programar espacios de regulación del abastecimiento a la comunidad de usuarios en ciertos momentos del día, se programaran 6 horas al día en temporadas de desabastecimiento.
- Con apoyo de la alcaldía local de Sumapaz se gestionará el suministro de agua a través de carro tanque en el caso que sea necesario.

**g. Cronograma Quinquenal**

El PUEAA presentado por la asociación tiene una proyección de cinco (5) años (2018-2023), lo cual se encuentra en concordancia con la Ley 373 de 1997, la cual indica que los programas deben ser quinquenales

**2. AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE**

En la Resolución No. 123 del 22 de agosto del 2018, se solicita en su artículo tercero a la Asociación la Autorización Sanitaria Favorable en un término máximo de seis (06) meses.

Mediante el Radicado No. 20184600086432 del 01 de octubre de 2018 se remite la autorización expedida por la Secretaría Distrital de Salud bajo el consecutivo No 2018EE87363.

**3. PAGO POR VISITA DE SEGUIMIENTO**

Por medio la Resolución No. 123 del 22 de agosto del 2018 se solicita a la Asociación en su artículo noveno deberá acreditar el pago de una suma equivalente a NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (96.000).

Mediante el Radicado No. 20184600086432 del 28 de noviembre de 2018 remitió comprobante de pago No 79430671-5 por un valor de (\$96.000) cancelado el 7 de septiembre de 2018.

**CONCEPTO**

Una vez revisado el documento presentado por la Asociación la Asociación de Usuarios del Acueducto Las Animas, Las Auras y Nazareth-ASOUAN., se conceptúa que:

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple con todos los requerimientos realizados por la Entidad mediante la Resolución No. 123 del 22 de agosto de 2018, los cuales son:

1. Diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento y la demanda de agua.
2. Metas anuales de reducción de pérdidas.
3. Campañas educativas a la comunidad.
4. Utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas.
5. Plan de contingencia cuando se presente desabastecimiento de la fuente hídrica por fenómenos naturales o antrópicos.
6. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal.

48

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 002-18”**

*Es necesario que de forma anual se actualice la información de usuarios que se abastecen de la concesión y se remita el diagnóstico de demanda de agua. Adicionalmente, cumplidos los cinco años de vigencia del actual PUEAA se debe presentar actualización del mismo y remitir las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las acciones y metas planteadas.*

*Con base en lo anterior, Parques Nacionales Naturales concluye la revisión y **APRUEBA** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Asociación de Usuarios del Acueducto Las Ánimas, Las Auras y Nazareth-ASOUAN que deriva un caudal de 2.5L/s de la fuente de uso público denominada “Quebrada Taquegrande” ubicada al interior del PNN Sumapaz, se anexa al expediente físico y virtual, el comprobante de pago por seguimiento y la Autorización Sanitaria Favorable, dando así cumplimiento a las obligaciones de la Resolución No. 123 del 22 de agosto de 2018.”*

### **III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES**

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 *Ibidem*, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3° de la Ley 373 de 1997 “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”, indicó:

*“Artículo 3o.- Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)”*

Así las cosas, esta Subdirección teniendo como fundamento lo dispuesto en la normatividad anteriormente señalada y lo establecido en el Concepto Técnico No. 20182300002626 del 12 de diciembre de 2018 procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, toda vez que cumplen con los requerimientos realizados mediante la Resolución No. 123 del 22 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, identificada con NIT 830.072.977-1, el cual será implementado en la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No. 123 del 22 de agosto de 2018 para derivar un caudal total de 2,5 l/s de la fuente hídrica de uso público denominadas “Quebrada Taquegrande”, situada al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, con el fin de satisfacer las necesidades de uso doméstico y pecuario de los suscriptores del acueducto por un término de diez (10) años, para satisfacer las necesidades de uso doméstico y pecuario de los suscriptores del acueducto.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 002-18”**

**PARÁGRAFO.-** El término de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado es de cinco (5) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN** debe cumplir lo dispuesto en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, actualizar anualmente la información de los usuarios beneficiados por la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No. 123 del 22 de agosto de 2018, remitir el diagnóstico de demanda de agua y una vez pasados los cinco años de vigencia presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se debe presentar la actualización del mismo y remitir las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las acciones y metas planteadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Señalar a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, que no podrá por ningún motivo alterar las obras de captación con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

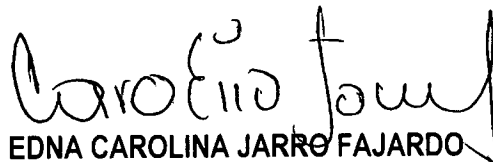
**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo al Área Protegida Parque Nacional Natural Sumapaz.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se le advierte a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, que deberá dar efectivo cumplimiento a las obligaciones adquiridas en atención a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 123 del 22 de agosto de 2018, so pena de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN**, identificada con NIT 830.072.977-1, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Maria Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

